

C. SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.
SECCION PERMISOS.
ARTICULO VEINTISIETE.
P R E S E N T E.

1/26/11 / 540859

30 MAR 75 AM

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



38872

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

[redacted] ante usted, con todo respeto comparezco y expongo:

Que en unión de otras personas voy a constituir una sociedad mercantil anónima, con las siguientes características:

- 1.- DENOMINACION: "INMOBILIARIA SAN JUAN", S.A., o "INMOBILIARIA SAN JUAN", S.A. o "SAN JUAN", S.A.
- 2.- DOMICILIO: [redacted]
- 3.- DURACION: [redacted]
- 4.- CAPITAL: [redacted]
- 5.- OBJETOS: [redacted]

[redacted]

La sociedad va a adquirir por aportación en pago de acciones una fracción resultante de la fusión de [redacted] del predio ubicado en [redacted]

con superficie dicha fracción, de 197.08 M2. y los siguientes linderos: al NORTH, en 13.00 mts., con Marciano Sánchez; al SUR, en 13.00 mts., con calle 18 de Septiembre; al ORIENTE, en 15.07 mts., con calle 16 de Septiembre; y al PONIENTE, en 15.25 mts., con Heverino Buendía.

Y para ello solicito de esa H. Secretaría el permiso correspondiente, en la inteligencia de que tanto en la escritura constitutiva como en los títulos de las acciones, obrará inserto el convenio a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional.

Autorizo para oír notificaciones y recibir documentos indistintamente, a los Sres. [redacted]

[redacted]

[redacted], en esta ciudad.

Atentamente,

[redacted]

(La información letrada corresponde a datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 16, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

F-55A-30-51249

JWx

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEP. PERMISOS MP. 27

En atención a que [redacted] de la ciudad de México, D.F. en escrito fechado el 7 de noviembre de 1979, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación "INMOBILIARIA LAS JUANAS, S.A." con una duración de 30 años y domicilio en [redacted] cuyo objeto social será: [redacted]

031118
Núm.

[Large redacted block]

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

La sociedad va a adquirir por aportación una fracción, a su vez dividida en 16 linderos y subdivisión del predio ubicado en [redacted]

con superficie total de 197.08 Hts. y los siguientes linderos: al Norte en 13.00 mts. con Marciano Sánchez; al Sur en 13.00 mts. con calle 16 de septiembre; al Oriente en 15.00 mts. con calle 16 de Septiembre; y al Poniente, en 15.05 mts. con Severino Busadía.

34672

[Redacted vertical bar]

2/11/75

con capital de \$ [redacted] y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual, se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de

Boletín 26.
318 - 498
d/e. 4q. lms.

Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no involucrar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

O U N O E U A. El solicitante permite para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49% restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, o por personas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. Cuando el capital esté representado por títulos al portador no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversión Extranjeras y, en este caso, se convertirán en nominativos.

Tratándose de adquisición del dominio de bienes, muebles o sus acciones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previsto.

Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera y 30. fracción VII de la Ley de Secretaría y Departamentos de Estado, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obligatoria al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos documentos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

dos de noviembre - - - - -

Atlixco, D.F., a

mil novecientos setenta y cinco.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. NO REGISTRO. F.O. DEL REGISTRO.

NO. VVA-36672.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NO. FONDO PARA GALLARDO

PROSA-20.

51% - 49%

O/S. Adq. Inm.

(La información testada corresponde a datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 16, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)